

RAD. 11001310300420210020000

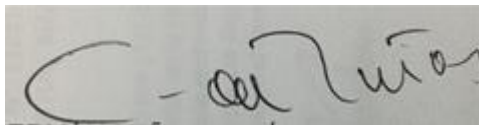
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que se manifiesta que la asamblea llevada a cabo el 25 de marzo del 2021 fue virtual, si bien se aporta el acta de dicha asamblea, es preciso que se aporte el audio de dicha asamblea, como quiera que forma parte de la misma y de la cual se solicita su nulidad.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy <i>3 de junio de 2021</i> <i>La Sria</i>  NUBIA RODOLFO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
--